



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03814

Ciudad de México, a 05 AGO 2021

ING. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
GERENTE DE PUENTES DE LA SUBDIRECCIÓN
DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES
DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS(CAPUFE)
CALZADA DE LOS REYES NÚM. 24 COL. TETELA
DEL MONTE, C.P. 62130, CUERNAVACA, MORELOS
TELÉFONO: 77 7329 2100
CORREO ELECTRÓNICO: hhernandez@cafupe.gob.mx

PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto **"Reparación de la Estructura del Puente Tizapa ubicado en el Km 44+400 de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz"**, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)**, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en los municipios de Carrillo Puerto y Cotaxtla, en el estado de Veracruz.

RESULTANDO:

- I. Que el 15 de abril de 2021, mediante el Oficio No. G.P./0363/2021 de fecha 26 de marzo del mismo año, el **promovente** ingresó en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **30VE2021V0037**.
- II. Que el 20 de abril de 2021, mediante el Oficio No. G.P./0520/2021 del 19 del mismo mes y año, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo tercero fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el **promovente** ingresó en esta DGIRA, copia simple de la publicación del extracto del **proyecto**; sin

"Reparación de la Estructura del Puente Tizapa ubicado en el Km 44+400 de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz"
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)
Página 1 de 11



HP
J





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03814

embargo, el nombre del **proyecto**, no corresponde con el señalado en el extracto publicado en dicha copia simple.

- III. Que el 29 de abril de 2021, mediante el Oficio No. G.P./0544/2021 del 19 del mismo mes y año, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo tercero fracción I de la LGEEPA, el **promoviente** ingresó en esta DGIRA, el original de la publicación del extracto del **proyecto**; sin embargo, el nombre del **proyecto**, no corresponde con el señalado en el extracto publicado.
- IV. Que el 29 de abril de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 011180, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-P en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:
- <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>*
- V. Que el 29 de abril de 2021, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó en la Gaceta Ecológica número DGIRA/0019/21, Año XX, y en la página electrónica del portal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), durante el período del 22 al 28 de abril de 2021 (incluyendo extemporáneos), entre los cuales se consideró la solicitud que presentó el **promoviente**, para que esta DGIRA diera inicio al PEIA del **proyecto**.
- VI. Que el 11 de mayo de 2021, mediante el Oficio No. G.P./0553/2021 del 03 del mismo mes y año, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo tercero fracción I de la LGEEPA, el **promoviente** ingresó en esta DGIRA, el original de una nueva publicación del extracto del **proyecto**, con el nombre correcto del mismo, realizada el 30 de abril de 2021 en el Periódico "Diario de Xalapa".

HJ

"Reparación de la Estructura del Puente Tizapa ubicado en el Km 44+400 de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz"

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)

Página 2 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03814

- VII. Que el 14 de mayo de 2021, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02371 esta DGIRA, con fundamento en los artículos 24 del REIA, así como el 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó la opinión técnica del **proyecto**, a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- VIII. Que el 23 de junio de 2021, mediante el Oficio No. B00.7.02.-123 del 22 del mismo mes y año, la CONAGUA ingresó a esta DGIRA su opinión técnica en relación al desarrollo del **proyecto**, referida en el Resultando anterior, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último, de la LGEEPA; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y III, 5, incisos B) y R) fracción I, 9, 10 fracción I, II fracción I, 13, 14, 21, 22, 24, 26, 37, 38, 42, 44, 45 y 46 del REIA; 2, fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT¹.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa es de competencia federal por tratarse de la construcción de un puente, el cual corresponde a una vía general de comunicación que incidirá sobre un cuerpo de agua considerado un bien nacional, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I y X de la LGEEPA y 5, incisos B) y R) de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

"Reparación de la Estructura del Puente Tizapa ubicado en el Km 44+400 de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz"

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)

Página 3 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03814

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, conforme lo establecido en el supuesto del último párrafo del artículo 11 del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación del listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica número Publicación No. DGIRA/0019/21, Año XX, del 29 de abril de 2021, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 14 de mayo de 2021, siendo que durante el periodo del 30 de abril al 14 de mayo de 2021, no se recibió ninguna solicitud de Consulta Pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto, por lo que, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** consiste en la reparación de la estructura del "Puente Tizapa" que cruza el río del mismo nombre, ubicado del Km 44+028.02 al Km 44+723.33 de la

1 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

HP

"Reparación de la Estructura del Puente Tizapa ubicado en el Km 44+400 de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz"

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)

Página 4 de 11



X



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03814

autopista Córdoba-Veracruz, en el estado de Veracruz, en las siguientes coordenadas extremas UTM:

Cadenamiento	X	Y
Inicio Km 44+0.28.02	766324.330	2078580.137
Fin Km 44+723.33	766505.614	2078568.001

La estructura del puente actual presenta un ancho total de 20 m, conformada por dos cuerpos con un ancho de calzada de 6.90 m por cuerpo, una barrera central de 0.60 m, dos acotamientos internos de 0.65 m, dos acotamientos externos de 1.75 m y dos guarniciones con parapetos exteriores de 0.40 m; asimismo, cuenta con 8 claros de 35 m de longitud aproximadamente entre cada uno; además cuenta con una losa de concreto hidráulico reforzado de 250 kg/cm² y dos estribos en caballetes, en la parte central se compone de siete pilas intermedias de sección rectangular y un cabezal de concreto.

El **proyecto** tiene como objetivo realizar la reparación de la estructura del puente, reforzando la cimentación de las columnas centrales y los muros de las pilas, contemplando además la reparación periódica en pilas, estribos, traveses, losa de rodadura, la sustitución de juntas de dilatación, un bacheo; además de la aplicación de pintura en guarniciones, parapetos, barrera central, y la colocación de señalamiento horizontal y vertical.

Las características geométricas del **proyecto** se presentan de la siguiente manera:

Concepto	Especificación
Carretera Tipo	"A4"
TDPA	13414
Velocidad de proyecto	90 Km/h
Cadenamiento de inicio	44+274.96
Cadenamiento final	44+530.38
Espesor de Paving de concreto hidráulico	0.16 m
Ancho de corona	20.00 m
Ancho de calzada por cuerpo "A y B"	9.30 m
Acotamientos externos	1.75 m
Acotamientos internos	0.65 m
Parapetos	0.40 m
Traveses por sección	9.00 m
Longitud del puente	282.42 m
Claros	8
Cadenamiento caballete eje No. 1	44+247.96

"Reparación de la Estructura del Puente Tizapa ubicado en el Km 44+400 de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz"

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)

Página 5 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03814

Concepto	Especificación
Cadenamiento de pila eje No. 2	44+282.79
Cadenamiento de pila eje No. 3	44+318.25
Cadenamiento caballete eje No. 4	44+353.71
Cadenamiento caballete eje No. 5	44+389.17
Cadenamiento caballete eje No. 6	44.424.63
Cadenamiento caballete eje No. 7	44+460.09
Cadenamiento caballete eje No. 8	44+495.55
Cadenamiento caballete eje No. 9	44+530.38

Para llevar a cabo el desarrollo del **proyecto** se requerirá de una superficie de afectación temporal y permanente para la ejecución de los trabajos tal como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Superficie actual		Superficie requeridas para el proyecto			
	Área en m ²	Área en ha	Afectación permanente		Afectación temporal	
			Área en m ²	Área en ha	Área en m ²	Área en ha
DDV Autopista (poligonal necesaria para el proyecto)	36293.949	3.629	----	----	----	----
Estructura del puente	6601.578	0.660	----	----	----	----
Caminos de acceso (dentro del DDV)	----	----	----	----	2,132.849	0.213
Ampliación de Zapatas (dentro del DDV)	----	----	933.170	0.093	----	----
Total de Áreas	42895.526	4.289	933.170	0.093	2132.849	0.213

De acuerdo con la Serie VI del INEGI, **proyecto** incide dentro del uso de suelo y vegetación de Selva Baja Caducifolia y Cuerpo de agua; sin embargo, el **proyecto** incide dentro del Derecho de Vía de la Autopista Córdoba-Veracruz, por lo que no se requiere del Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales.

Los detalles del **proyecto** durante sus diferentes etapas de desarrollo se describen en las páginas 23 a 75, del Capítulo II de la MIA-P.

Por todo lo antes descrito, esta DGIRA concluye que la información contenida en la MIA-P presentada, cumple con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su REIA.

"Reparación de la Estructura del Puente Tizapa ubicado en el Km 44+400 de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz"

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)

Página 6 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03814

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se impone la obligación del promovente de incluir el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades del proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que lo integran y los instrumentos jurídicos aplicables; así las cosas, y considerando que el **proyecto** se pretende ubicar en los municipios de Carrillo Puerto y Cotaxtla, en el estado de Veracruz y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas del trazo del **proyecto** y registradas en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) con el que cuenta esta Unidad Administrativa, se identificó lo siguiente, respecto de los instrumentos jurídicos y normativos aplicables:

- A) De conformidad con lo señalado por el **promovente** en la MIA-P ingresada, las obras y actividades del **proyecto** se llevarán a cabo por la Federación y por lo tanto con fondos federales, por lo que de acuerdo con lo que establecen los artículos 1, 2, fracciones V inciso a) y XVI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se considera una vía general de comunicación la reparación de un puente, que cruzará el río Tizapa considerado un bien nacional y dentro de su zona federal, por lo que el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28, fracciones I y X de la LGEEPA y 5, incisos B) y R) del REIA, con lo que se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal.
- B) Los artículos 30 y 34 de la LGEEPA, establecen que los interesados para obtener la autorización a la que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, deberán presentar ante la Secretaría la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, a la una vez recibida e integrado su expediente al que se refiere el artículo 35 de la citada LGEEPA, se pondrá a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier personal, observando los supuestos del artículo 34.

Sobre el particular, el **promovente**, al someter al PEIA la MIA-P del **proyecto** ante la Secretaría, quedó sujeta a realizar por su propia cuenta la publicación del extracto del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA, el cual señala textualmente lo siguiente:

"Reparación de la Estructura del Puente Tizapa ubicado en el Km 44+400 de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz"

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)

Página 7 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03814

"ARTÍCULO 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

...
I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría."

(Énfasis de la DGIRA)

Bajo esta premisa, se tiene que el **promovente** dispuso de un plazo de **05 (cinco) días hábiles**, para llevar a cabo la publicación antes referida, conforme lo estipulado en el artículo 34, fracción I señalado; a lo que, su contabilización se computó del 16 al 22 de abril de 2021, sin considerar los días 17 y 18 de abril de 2021, por ser sábado y domingo, respectivamente, días no hábiles al tenor del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); sin embargo, por un lado, el **promovente** realizó una primer publicación del extracto del **proyecto** el día 19 de abril de 2021, a nombre del proyecto denominado "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, del Proyecto: **"Reparación de la Estructura del Puente El Morro, KM 45+015 de la Autopista Tijuana - Ensenada, en Baja California"**, dentro del plazo anteriormente señalado, cumpliendo en tiempo, pero no en forma, al señalar en dicha publicación el nombre de otro proyecto, imposibilitando la identificación del **proyecto** en evaluación, para la consulta de cualquier persona; por otro lado, el **promovente** realizó una nueva publicación del extracto del **proyecto** el día 30 de abril de 2021, con el nombre correcto del mismo, cumpliendo esta vez en forma, pero no en tiempo, toda vez que esta nueva publicación se llevó a cabo **06 (seis) días hábiles posteriores** a la fecha de vencimiento, y por lo tanto fuera del plazo señalado en el artículo 34 de la LGEEPA.

Por los argumentos antes expuestos, esta DGIRA determina que el **promovente** incumplió con los requerimientos establecidos en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA.

8. Que ante tal incumplimiento por parte del **promovente** a la formalidad prevista en el artículo 34 de la LGEEPA, señalada en el Considerando anterior, esta DGIRA observa que tal omisión a la formalidad expresamente prevista en dicha Ley, es una situación que no puede ser subsanada por el **promovente** a través de la presentación de Información

"Reparación de la Estructura del Puente Tizapa ubicado en el Km 44+400 de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz"

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)

Página 8 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03814

Adicional, en el supuesto de que esta Unidad Administrativa así lo hubiera considerado pertinente, observando lo previsto por los artículos 35 BIS de la LGEEPA y 22 de su REIA.

9. Que en consecuencia de todo lo anterior, y aún y cuando el **promoviente** presentó la información respecto de los Capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la MIA-P, también es cierto que al no haber proporcionado la información de forma para llevarse a cabo el PEIA, que incluye el proceso de poner a disposición del público el ingreso del **proyecto**, así como el de Consulta Pública, el procedimiento administrativo que se aperturó por el **promoviente** el 15 de abril de 2021, fecha en que ingresó para su correspondiente evaluación y resolución la MIA-P, resulta inoperante continuar con el PEIA de los Capítulos que integran dicha Manifestación de Impacto Ambiental, conforme lo establecido por los artículos 28, 30 y 34, fracción I de la LGEEPA y lo establecido en el artículo 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del REIA; motivo por lo que, tal y como ha quedado consignado en el presente oficio, esta DGIRA determinó concluir con la evaluación del **proyecto**, de manera fundada y motivada, basada en la legislación ambiental aplicable.
10. Que la LGEEPA, señala en su artículo 35, párrafo cuarto que “...una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá: ...”, y que de acuerdo con su fracción III:

“...
III. **Negar la autorización solicitada cuando:**

- a) **Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;**”

Por lo que para los alcances del artículo 35, fracción III inciso a), de la LGEEPA, y conforme a los argumentos expuestos en el análisis realizado por esta DGIRA a la MIA-P, se concluye que el **proyecto** contraviene los artículos 30 y 34, fracción I de la LGEEPA y 13 fracción III, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al no incumplir con la publicación, a costa del **promoviente**, del extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en la Entidad Federativa en donde pretenden llevarse a cabo las obras y actividades del citado **proyecto**, lo cual impidió la difusión efectiva del mismo y la posibilidad de que cualquier interesado pudiera solicitar el inicio de la Consulta Pública; que aún y cuando el ingreso y solicitud de autorización fue publicada el

“Reparación de la Estructura del Puente Tizapa ubicado en el Km 44+400 de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz”

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)

Página 9 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03814

29 de abril de 2021 en la Gaceta Ecológica. Año XX. Publicación N° DGIRA/0019/21, no se subsana el vicio en cuestión, ya que la LGEEPA exige ambas publicaciones y establece como inicio para el cómputo del plazo (fracción II del citado artículo 34 de la LGEEPA) para solicitar la Consulta Pública, la publicación del extracto en un diario de circulación local, tal y como ha quedado asentado en el presente oficio resolutivo; motivo por lo cual, esta DGIRA determinó concluir la evaluación del **proyecto**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 1 y 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 fracciones I y X, 30 primer párrafo, 33, 34 primer y tercer párrafos, fracción I, 35 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción III inciso a) y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 3 fracción III, 13, 15, 16 fracción X y 57 fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y R), 9, 10 fracción I, 11 último párrafo, 12 y 45 fracción III del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV, XXIX y 28 fracciones II, XVIII y XX del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la autorización solicitada en materia de Impacto Ambiental para el proyecto "**Reparación de la Estructura del Puente Tizapa ubicado en el Km 44+400 de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz**", promovido por **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)**, con ubicación en los municipios de Carrillo Puerto y Cotaxtla, en el estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Hacer de conocimiento del **promovente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter a esta Unidad Administrativa, las obras y actividades del **proyecto** al PEIA, considerando las razones que fundamentan y motivan el presente acto administrativo.

TERCERO.- Informar al **promovente**, que hasta que no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar obra y/o actividad alguna relacionada con

"Reparación de la Estructura del Puente Tizapa ubicado en el Km 44+400 de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz"

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)

Página 10 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 03814

el **proyecto**, y que de hacerlo se hará acreedora a las sanciones que establezca la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO.- Archivar el expediente técnico administrativo correspondiente al **proyecto** como asunto totalmente concluido, para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la LFPA, de aplicación supletoria a la LGEEPA.

QUINTO.- Hacer del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEXTO.- Notificar a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Veracruz, el alcance de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Notificar al **Ing. Héctor Manuel Hernández Sánchez**, en su carácter de Gerente de Puentes de la Subdirección de Estudios, Proyectos y Desarrollo Tecnológico de **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS

Copias al reverso...

"Reparación de la Estructura del Puente Tizapa ubicado en el Km 44+400 de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz"
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)
Página 11 de 11



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: **Horacio Bonfil Sánchez.**- Director General de Gestión Forestal y de Suelos, Encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Correo electrónico: copias.sgpa@semarnat.gob.mx.- Presente.
Cuitláhuac García Jiménez.- Gobernador Constitucional del estado de Veracruz.- Correo electrónico: cuitlahuacgarciajimenez@veracruz.gob.mx.- Presente.
Jaime Carrillo Tinoco.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Carrillo Puerto, Veracruz.- Correo electrónico: municipiodecarrillopuerto@hotmail.com. Presente.
Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Correo electrónico: blanca.mendoza@profepa.gob.mx.- Presente.
Patricio Rodolfo Vilchis Noriega.- Encargado del Despacho la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo electrónico: patricio.vilchis@profepa.gob.mx.- Presente.
Jorge Andrés Santander Espinosa.- Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz.- jorge.santandar@veracruz.semarnat.gob.mx.- Presente.
Juan Antonio Huerta Galiote.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Veracruz.- juan.huerta@profepa.gob.mx.- Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Consecutivo: 30VE2021V0037-3.

No. Exp. 30VE2021V0037.

DGIRA2102696, DGIRA2102982, DGIRA2103475 y DGIRA2104756.


BLG / HAPY / VPG